

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO**, representado en este acto por el **C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez**, el **Ing. Ricardo Carrillo Muñoz** y el **C. Ismael Prado Vázquez** en su calidad de **Presidente Municipal, Síndico Municipal Interino y Encargado de la Hacienda Municipal**, respectivamente y a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte el **C. Guillermo Radames Hernández Arriaga** en su calidad de representante de la firma **"Soft & Safe Systems SA de CV"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

I.- Con Fecha del 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

II.- La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los **Ayuntamientos de los Municipios**; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o **Municipales** y los **Órganos Autónomos Federales y Estatales**.

III.- En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

IV.- Asimismo, es necesario considerar que el CONAC emite los acuerdos con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

V.- Derivado de los lineamientos establecidos los municipios deberán de presentar ante el órgano técnico correspondiente, la cuenta pública con emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Lo anterior de conformidad de las nuevas disposiciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental a través del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ASPECTOS GENERALES:

VI.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizara como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrara de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

VII.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).”

FUNDAMENTO LEGAL:

VIII.- En virtud de lo anterior, es obligación que los entes públicos cuenten con un sistema contable según lo establece nuestra propia legislación local en la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios** en su Artículo 8:

I. Los órganos internos de control de las entidades auditables tienen las siguientes atribuciones en materia de revisión del ejercicio del gasto público:

- I. Tener a su cargo un sistema de contabilidad gubernamental que coadyuve al establecimiento de las políticas de control y evaluación de los avances programáticos de los entes o entidades auditables que les corresponda revisar y auditar;

DECLARACIONES:

Declara **“EL AYUNTAMIENTO”**

“EL AYUNTAMIENTO” declara tener personalidad jurídica para todos los efectos legales y cuenta con la facultad para administrar libremente su hacienda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos de la particular del Estado de Jalisco.

"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que intervienen en la celebración del presente contrato el Presidente Municipal, Síndico y el Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, JALISCO; declarando que tienen las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO" señala como domicilio convencional para efectos del presente instrumento, el ubicado en las instalaciones de la presidencia municipal de PONCITLÁN, JALISCO.

*"EL AYUNTAMIENTO" declara que para efecto legales de celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el **Licenciamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental** Soft & Safe Systems para el **ejercicio fiscal 2026** por la cantidad de \$ 11,936.40 (Once mil novecientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido de manera **mensual** del 01 de enero hasta el día último del mes diciembre del ejercicio fiscal 2026, para llevar a cabo la contabilidad, y registro ingresos y egresos de la hacienda municipal.*

*Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"***

Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara por conducto de su representante, que es una Sociedad Anónima legalmente constituida, de conformidad con el marco normativo vigente y con capacidad profesional para coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO" dentro del ámbito señalado en su contenido social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta en su objeto social, es el diseño, innovación, formación, investigación, desarrollo, ingeniería, promoción, estructuración, creación y comercialización de software, aplicación de programas, proyectos, sistemas, procesos de gestión de bases de datos basados en tecnologías de la información y soluciones programáticas a medida para cualquier área o disciplina con organizaciones, asociaciones personas físicas o morales del sector público o privado: así como, el desarrollo e implementos informáticos de programación y transferencia sistemas tecnológicos de información, bases de datos, soporte técnico automatización de procesos y redes; entre otros; y que está facultado para celebrar el presente contrato y su cumplimiento basado en las capacidades técnicas e intelectuales de sus asociados.

*Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "EL AYUNTAMIENTO", por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución, cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio de: **Licenciamiento del Sistema de Contabilidad***

Gubernamental Soft & Safe Systems para el ejercicio fiscal 2026 del 01 de enero hasta el día último del mes diciembre.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en CERCO DE OJUNA AJCSCOUCE

CLAUSULAS

PRIMERA: *“EL AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y este se obliga a instalar la aplicación contable de forma compilada mediante el **Licenciamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems para el ejercicio fiscal 2026 del 01 de enero hasta el día último del mes diciembre.***

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

SEGUNDA. *“EL PRESTADOR” se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación y puesta en marcha del **Licenciamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems para el ejercicio fiscal 2026 del 01 de enero hasta el día último del mes diciembre a que se hace referencia en la CLAUSULA primera, de este contrato obligándose siempre a:***

*Coadyuvar con el personal que designen las autoridades municipales para la para llevar a cabo la instalación y puesta en marcha del **Licenciamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems para el ejercicio fiscal 2026 del 01 de enero hasta el día último del mes diciembre en aplicación compilada***

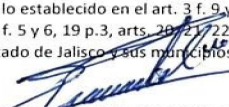
VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONTRATO

TERCERA. *El presente contrato por los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, inicia su vigencia a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o la fecha en que por mutuo acuerdo decidan rescindir el presente instrumento.*

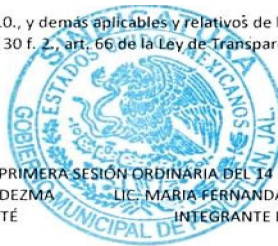
IMPORTE Y FORMA DE PAGO

CUARTA. *“EL AYUNTAMIENTO” recibirá funcionando en su red de computo interna de la Hacienda Municipal el Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera del presente contrato por parte del “PRESTADOR DE SERVICIOS”. Asimismo “EL AYUNTAMIENTO” pagará al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de: **Licenciamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems para el ejercicio fiscal 2026 por la cantidad de: \$ 11,936.40 (Once mil novecientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.) IVA incluido de manera mensual del***

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20 y 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.


JNG. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ



01 de enero hasta el día último del mes diciembre ejercicio fiscal 2026 para llevar a cabo la contabilidad, y registro ingresos y egresos de la hacienda municipal.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de entregar funcionando en la red interna el Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems ejercicio fiscal 2026 del 01 de enero hasta el día último del mes diciembre a "EL AYUNTAMIENTO" para el debido registro de los ingresos y egresos en la hacienda pública municipal.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder por los servicios contratados y que serán entregados a "EL AYUNTAMIENTO" mediante la instalación de la **Aplicación Compilada** del Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems del 01 de enero hasta el día último del mes diciembre del ejercicio fiscal 2026.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a expedir el documento fiscal con los requisitos establecidos en Código Fiscal de la Federación en sus numerales 29 y 29-A.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que es obligación y responsabilidad del municipio el contar con las licencias y derechos de los programas complementarios para el acceso al Sistema de Contabilidad Gubernamental Soft & Safe Systems materia del presente contrato, por lo que se exime de toda responsabilidad; civil, mercantil o penal u de cualquier otra índole derivada de los trabajos realizados.

RESCISION DE CONTRATO:

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos.

- a) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- b) En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" comunicaran por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que este haya incurrido para que en un término de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco, mediante arbitraje entre ambas partes.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman de conformidad en compañía de los testigos que al final suscriben, en el municipio de PONCITLÁN, JALISCO, a 04 enero del 2026.

"EL AYUNTAMIENTO"



Presidente Municipal
C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez





Síndico Municipal Interino
Ing. Ricardo Carrillo Muñoz



Encargado de la Hacienda Municipal
C. Ismael Prado Vásquez



Representante de la empresa

Soft & Safe Systems SA de CV
C. Guillermo Radames Hernández Arriaga

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

ING. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO
CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
MTRO. ARTURO ISRRUEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

